



Cartagena de Indias D. T. y C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	13001-33-33-005-2018-00141-00
Demandante	Enelda Ramos Moreno
Demandado	Nación-Ministerio de Educación-FOMAG
Asunto	Fija agencias en derecho de segunda instancia
Auto sustanciación No.	262

De conformidad con el informe secretarial que antecede se observa lo siguiente:

Mediante sentencia de fecha 12 de junio de 2019¹, este Despacho concedió parcialmente las pretensiones de la demanda y en ordinal cuarto condenó en costas a la parte demandada. La sentencia mencionada fue objeto de recurso de apelación, el cual fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Bolívar a través de providencia adiada el 25 de septiembre de 2020², la cual confirmó la sentencia apelada y condenó en costas en esa instancia a la parte demandada, de conformidad con los artículos 365 y 366 del C.G. del P.

Con respecto a la fijación de agencias en derecho de segunda instancia, y en obediencia al superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 188 del CPACA, y siendo su establecimiento de carácter objetivo, se dispondrá conforme lo consagrado en los artículos 365 y 366 del CGP, y el Acuerdo N° PSAA-16-10554 del 5 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en el artículo 5°, numeral 1, estima que las agencias en derecho de segunda instancia pueden ir desde 1 a 6 S.M.M.L.V.³. En ese sentido, atendiendo que en segunda instancia el desgaste es menor, la gestión del apoderado entre otras circunstancias, se dispondrá fijarlas en un 1 S.M.M.L.V.⁴ el cual equivale a \$828.116.

Por secretaría, una vez en firme la decisión, se realizará la respectiva liquidación de las costas, con las nuevas agencias en derecho de segunda instancia fijadas en esta providencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

¹ Documento No. 01 páginas .

² Documento No. 02 páginas

³ ARTÍCULO 5°. Tarifas. Las tarifas de agencias en derecho son:

1. PROCESOS DECLARATIVOS EN GENERAL.

(...)

En segunda instancia. Entre 1 y 6 S.M.M.L.V.

⁴ Correspondiente a la fecha de presentación recurso apelación.





RESUELVE

Cuestión única.- En obediencia al superior, se fijan agencias en derecho de segunda instancia en la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$828.116), a favor de la demandante. Suma que se tendrá en cuenta por secretaría del despacho en la liquidación de costas que deberá realizar en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS.
JUEZ**

SA

Firmado Por:

Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Contencioso 005 Administrativa
Juzgado Administrativo
Bolívar - Cartagena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9663ab8743c2175f688c103f5ef0261c4736e2b8b0a711380e742714439531b4
Documento generado en 16/09/2021 02:45:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

